

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORÁNDUM TÉCNICO (DZP ATACAMA-COQUIMBO)

N° 001/2020 MOD. RES. RAE PELÁGICO 2020

REGIÓN DE COQUIMBO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4038 DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

COQUIMBO, 30 DE MARZO DE 2020.

RESOL. EXENTA N° 000003/2020

VISTO: La solicitud presentada por la organización de pescadores artesanales COOPERATIVA DE ARMADORES CERQUEROS DE LA IV REGIÓN "CERCOPECA", mediante C.I. SUBPESCA N° 2671-2020 y N° 2884-2020; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo mediante Memorándum Técnico (DZP Atacama-Coquimbo) N° 001/2020, de fecha 18 de marzo de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento N° 275 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4038 y N° 2159, ambas de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 4038 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al periodo enero- diciembre de 2020.

Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la cuota de captura de jurel asignada para el segundo periodo del presente año calendario en atención al agotamiento de la cuota autorizada para el primer periodo, con la finalidad de dar continuidad a las actividades extractivas.

Que la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo, mediante Memorándum Técnico DZP ATACAMA-COQUIMBO N° 001/2020, citado en Visto, ha informado favorablemente el adelantamiento de la cuota de jurel, toda vez que la organización solicitante ha consumido más del 80% de la cuota autorizada para dicho recurso, durante el primer periodo del presente año.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 4038 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo, la facultad de tramitar y firmas las

Resoluciones, relativas a solicitudes de adelantamiento de periodos de captura previstas en los artículos 48 A y 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 4038 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido que a continuación se indica:

a) Incrementar en **319,073 toneladas de jurel**, la asignación del periodo enero-octubre de 2020, autorizadas a la COOPERATIVA DE ARMADORES CERQUEROS DE LA IV REGIÓN "CERCOPECA", Rol N° 4276.

b) Disminuir en **319,073 toneladas de jurel**, la asignación del segundo periodo noviembre- diciembre de 2020, autorizadas a la organización de pescadores artesanales antes individualizada.

2.- Notifíquese la presente resolución mediante carta certificada a la COOPERATIVA DE ARMADORES CERQUEROS DE LA IV REGIÓN "CERCOPECA", Rol N° 4276, domiciliada en Avenida Ossandon N° 828, Llano, Coquimbo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo, a las Divisiones de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de la Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN CARLOS FRITIS TAPIA

Director Zonal de Pesca

Regiones de Atacama y Coquimbo

JFT/CGS/MAF/pvg